

**INFORME SOBRE EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN LOS  
INFORMES AUD'S 002-2007, 014-2008 Y 028-2009.**

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. Origen del Estudio**

El estudio a que se refiere el presente informe se efectuó en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2011, y en atención a lo dispuesto en el artículo N° 22, inciso g) de la Ley General de Control Interno N° 8292 del 4 de setiembre del 2002, la norma 2.6 del Manual de normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, así como la norma 206 del Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, que literalmente señalan en su orden:

**Artículo 22.- Competencias.** Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente: /.../ g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten.

**Norma 2.6 Supervisión del progreso.** El auditor interno debe establecer y mantener como parte vital y permanente de la actividad de la Auditoría Interna, un sistema de seguimiento a las recomendaciones, observaciones y demás resultantes de su gestión para asegurarse de su oportuna, adecuada y eficaz atención por parte de la administración. Ese sistema debe incluir los resultados de las evaluaciones realizadas por los auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

**Norma 206. Seguimiento de disposiciones o recomendaciones.** /01. Cada organización de auditoría del sector público debe establecer e implementar los mecanismos necesarios para verificar oportunamente el cumplimiento efectivo de las disposiciones o recomendaciones emitidas./02. La organización de auditoría del sector público, de conformidad con el marco legal que la regula, debe establecer con claridad las acciones que proceden en caso de que las disposiciones o recomendaciones emitidas sean incumplidas injustificadamente por la entidad auditada. /...

### **1.2. Objetivo General**

El objetivo del estudio consistió en evaluar el estado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas por esta Auditoría Interna en los informes AUD's 002-2007, 014-2008 y 028-2009”.

### 1.3. Alcance y Periodo de Estudio

El estudio abarcó la verificación y valoración del estado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en los siguientes informes:

Nº DE INFORME	NOMBRE DEL ESTUDIO	Nº DE REC.
AUD. 002-2007	Informe de los resultados obtenidos en el estudio sobre las computadoras portátiles propiedad del Instituto Mixto De Ayuda Social.	3
AUD. 014-2008	Informe sobre los resultados obtenidos en el estudio del sistema de pago de subsidios a través de transferencia electrónica de fondos en gerencias regionales.	5
AUD. 028-2009	Informe de los resultados obtenidos en el estudio especial de denuncia sobre divulgación de propaganda política a través del servicio de correo electrónico del instituto mixto de ayuda social.	7
<b>TOTAL</b>		<b>15</b>

El periodo del estudio comprendió de setiembre del año 2009 a mayo del año 2011. Para la realización del estudio, se consideraron las disposiciones del Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, así como la demás normativa de auditoría de aplicación y aceptación general.

### 1.4. Antecedentes

El presente informe contiene los resultados obtenidos en el seguimiento de las recomendaciones contenidas en los informes mencionados en el punto anterior. Mediante oficio AI. 403-09-2008 del 19 de setiembre de 2008, se remitió a los miembros del Consejo Directivo el informe AUD. 016-2008, en el cual se realizó un primer seguimiento al informe AUD. 002-2007. En dicho informe, se identificaron 2 recomendaciones con condición "NO CUMPLIDA" y 1 recomendación con condición "PARCIALMENTE CUMPLIDA", las cuáles fueron retomadas en el estudio que genera el presente informe. Asimismo, mediante oficio AI. 254-05-2010 del 21 de mayo de 2010, se remite a los miembros del Consejo Directivo el informe AUD. 006-2010, en el cual se realizó un primer seguimiento al informe AUD. 014-2008. En dicho informe, se identificaron 4 recomendaciones con condición "PARCIALMENTE CUMPLIDA" y 1 recomendación con condición "NO CUMPLIDA", las cuáles fueron retomadas en el estudio que genera el presente informe.

## 2. RESULTADOS

De conformidad con la revisión efectuada, se determinó que de las quince recomendaciones evaluadas, doce se encuentran implementadas y tres parcialmente implementadas (**Anexo N° 1**), lo cual se refleja en el siguiente cuadro, donde se resume la situación en que se encuentran cada una de éstas.

**Cuadro N ° 1**  
**Grado de cumplimiento de las recomendaciones**

RESPONSABLE	TOTAL REC.	NIVEL DE CUMPLIMIENTO					
		CUMPLIDAS	%	PARCIALES	%	NO CUMPLIDAS	%
<b>AUD 002-2007</b>							
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	3	4.2 4.3 4.4	100%		0%		0%
<b>AUD 014-2008</b>							
SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	5	4.1.h 4.2.a 4.2.b	60%	4.1	20%	4.1.g	20%
<b>AUD 028-2009</b>							
GERENTE GENERAL	2	4.1 4.2	100%		0%		0%
COORDINADOR ÁREA DESARROLLO INFORMÁTICO	5	4.3 4.4 4.5 4.6	80%		0%	4.7	20%
<b>Efectividad de cumplimiento<sup>1</sup></b>	<b>15</b>		<b>80%</b>	<b>1</b>	<b>7%</b>	<b>2</b>	<b>13%</b>

## 3. CONCLUSIONES

De conformidad con los resultados obtenidos en el estudio, esta Auditoría concluye que el nivel de cumplimiento es aceptable, considerando que se ha implementado un 80% de las recomendaciones, de las cuales es importante destacar aspectos como la aprobación del *Manual de procedimientos para el manejo y control de activos institucionales*, el cuál fue aprobado mediante GG-794-03-2010 del 15/03/2010, así como la implementación eficaz de mecanismos de protección contra software espía en los equipos utilizados para confeccionar, enviar y autorizar transacciones electrónicas de fondos (TEF) y la modificación de las políticas para la gestión y utilización tecnológica relacionadas con el

<sup>1</sup> La fórmula de este indicador de gestión se calcula dividiendo el número de recomendaciones “cumplidas”, “parcialmente cumplidas” o “no cumplidas” entre la totalidad de recomendaciones evaluadas.

uso del correo electrónico (CD 468-09) en aras de mejorar la seguridad de este servicio en la institución.

Sobre las recomendaciones con condición “parcialmente cumplida” y “no cumplida”, las cuales representan un 20% del total evaluado, es importante que la administración redoble esfuerzos con el fin de implementar las medidas de control necesarias para el efectivo cumplimiento.

Merece destacar que si bien es cierto que la administración ha implementado una bitácora donde se registran datos sobre las modificaciones en las cuentas destino de las transferencias (tanto en Transferencias Electrónicas de Fondos como en Transferencias Corporativas de Fondos), este es un control posterior que permite conocer cual funcionario realizó el cambio. Sin embargo, no se estableció que la modificación de cuentas destino de las transferencias deba ser autorizada por un funcionario distinto al que incluye los datos en SABEN tal y como se indicó en la recomendación, siendo éste un control clave que requiere ser implementado para fortalecer el control interno relacionado con el uso de transferencia electrónica de fondos a los beneficiarios del IMAS.

#### **4. RECOMENDACIONES**

##### **DISPOSICIONES LEGALES SOBRE RECOMENDACIONES**

Esta Auditoría Interna respetuosamente se permite recordar al Consejo Directivo, que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 37 de la Ley General de Control Interno, N° 8292, dispone de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recibido de este informe, para ordenar la implantación de las recomendaciones.

Al respecto, se estima conveniente transcribir a continuación, en lo de interés, lo que disponen los artículos 37, 38 y 39 de la Ley N° 8292:

**Artículo 37. — Informes dirigidos al jerarca.** Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

**Artículo 38.- Planteamientos de conflictos ante la Contraloría General de la República.** Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el

asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas./ La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39.- **Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios/.

## **AL CONSEJO DIRECTIVO**

- 4.1.** Girar las instrucciones que correspondan y disponer las medidas que estimen pertinentes con el propósito de que las recomendaciones que se detallan en el Anexo N° 1 al presente informe, sean debidamente implementadas, estableciendo un plazo razonable de cumplimiento; con el propósito de fortalecer los sistemas de control interno y atender de manera apropiada las responsabilidades establecidas en la Ley General de Control Interno, N° 8292.

**Hecho por**  
**Lcda. Sussan Aguirre Orozco**  
**PROFESIONAL EJECUTORA**

**Revisado y aprobado**  
**Máster Wady Solano Siles**  
**COORDINADOR AUDITORIA**

**AUDITORIA INTERNA**  
**JUNIO, 2011**